



GOBERNACIÓN DEL  
ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 5024 DE 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE A TRASLADAR A UN DIRECTIVO DOCENTE Y SE PRODUCEN NOVEDADES EN LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL**, en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 715 del 2001, el Decreto 1075 de 2015, y en especial el Decreto 000042 del 12 de enero 2024, expedido por el Gobernador del Atlántico, y

#### CONSIDERANDO

Que el **numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001** consagra que es competencia de los Departamentos, la de *“Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Que el **artículo 22 de la Ley 715 de 2001**, señala que *“cuando para la debida prestación del servicio educativo, se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado, cuando se efectúe dentro de una misma entidad territorial.”*

Que el **artículo 2.3.5.1.5 del Decreto 1075 de 2015**, dispone, en relación con los traslados no sujetos al proceso ordinario, que la autoridad nominadora *“efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:*

- 1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.”*

Que en la Institución Educativa Maria Auxiliadora, ubicada en el municipio de Galapa, se evidenció la necesidad de un Rector en propiedad, toda vez que **MARIA AUXILIADORA MADURO CASTRO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **22503119**, le fueron asignadas funciones, mediante Resolución 2497 de fecha dieciséis (16) de junio de 2025.

Que revisada la hoja de vida del (de la) directivo docente **MARIA ELENA MONTOYA VIZCAINO** identificado (a) con cédula de ciudadanía **57450702**, se constató que se encuentra nombrado (a) en propiedad en el cargo de Rector (a), en la Institución Educativa Técnica Agropecuaria de Puerto Giraldo, ubicada en el municipio de Ponedera.

Que mediante Decreto **000042** de fecha **doce (12) de enero de 2024**, el Gobernador del Departamento del Atlántico delegó en el Secretario de Educación Departamental, la función de la expedición de los actos administrativos o realizar actuaciones administrativas, que den lugar, para la oportuna gestión del sector educativo o la atención de solicitudes o situaciones particulares de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos oficiales.

Que de conformidad con los presupuestos fácticos y de Ley anteriormente expuestos, la Secretaría de Educación Departamental del Atlántico, trasladará a el (la) directivo docente **MARIA ELENA MONTOYA VIZCAINO** identificado (a) con cédula de ciudadanía **57450702**, a la Institución Educativa Maria Auxiliadora, ubicada en el municipio de Galapa, donde existe la necesidad del servicio y la vacante disponible en el cargo de Rector (a).

En mérito a lo expuesto, este Despacho



  
Gobernación del Atlántico  
**atlantico.gov.co**

Calle 40 Carreras 45 - 46 Barranquilla, Atlántico  
NIT: 890102.006-1 • Código Postal: 080003 • Código DANE: 08-000  
Tel. (605) 330 7103 Línea Gratuita **01 8000 915 307**  
[atencionalciudadano@atlantico.gov.co](mailto:atencionalciudadano@atlantico.gov.co)



GOBERNACIÓN DEL  
ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 5024 DE 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE A TRASLADAR A UN DIRECTIVO DOCENTE Y SE PRODUCEN NOVEDADES EN LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar a el (la) directivo docente **MARIA ELENA MONTOYA VIZCAINO** identificado (a) con cédula de ciudadanía **57450702**, de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria de Puerto Giraldo, ubicada en el municipio de Ponedera a la Institución Educativa Maria Auxiliadora, ubicada en el municipio de Galapa, en el cargo de Rector (a) con vinculación en propiedad, a partir del día trece (13) de enero de 2026, con fundamento en lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declarar la vacante definitiva del cargo de Rector en la Institución Educativa Técnica Agropecuaria de Puerto Giraldo, ubicada en el municipio de Ponedera, a partir del día trece (13) de enero de 2026.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dar por finalizada la asignación de funciones de Rector (a) en la Institución Educativa Maria Auxiliadora, ubicada en el municipio de Galapa a el (la) educador (a) **MARIA AUXILIADORA MADURO CASTRO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **22503119**, a partir del día trece (13) de enero de 2026, con fundamento en lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese el contenido de la presente Resolución a los educadores relacionados en el artículo primero y artículo tercero, a la dirección que se registra en su hoja de vida, de conformidad con el artículo 67 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Enviar copia del presente acto administrativo a la Institución Educativa Técnica Agropecuaria de Puerto Giraldo, ubicada en el municipio de Ponedera a la Institución Educativa Maria Auxiliadora, ubicada en el municipio de Galapa, y a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de acuerdo al artículo 74 de la ley 1437 de 2011.

Dada en Barranquilla, el cuatro (4) de diciembre de 2025.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MARIEL CRISTINA CASTRO FLOREZ**  
**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL**

APROBÓ: José Alfonso Ternerá Boneth - Subsecretario Administrativo y Financiero  
REVISÓ: Sofía Herrera Moreno - Coordinadora de Planta  
REVISÓ: Neil Badran Arrieta - Profesional Universitario - Oficina Jurídica  
ELABORÓ: Luz Milena Plata Durán - Técnico Operativo (E)



  
Gobernación del Atlántico  
**atlantico.gov.co**

Calle 40 Carreras 45 - 46 Barranquilla, Atlántico  
NIT: 890102.006-1 • Código Postal: 080003 • Código DANE: 08-000  
Tel. (605) 330 7103 Línea Gratuita **01 8000 915 307**  
atencionalciudadano@atlantico.gov.co